Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver sobre la admisión de la demanda. - Sírvase proveer. -
Palmira, noviembre 3 de 2.022.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2.022).

Radicación: 76-520-3110-003-2022-00516-00
Proceso: Corrección Registro Civil de Nacimiento

Se encuentra a Despacho la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA**,** propuesta por medio de Apoderado Judicial, por la señora **BLANCA STELLA MONTOYA PANESSO,** con el fin de que se corrija su Registro Civil de nacimiento, advirtiendo que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, los Juzgados de Familia perdieron competencia para tramitar procesos de corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios de registro de aquel, radicando la competencia de los mismos en los Jueces Civiles Municipales en primera instancia, conforme al artículo 18 numeral 6 de La norma ibídem

Es por ello que el Juzgado tal como lo dispone el Artículo 90 inciso segundo del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO,** adelantada por la señora **BLANCA STELLA MONTOYA PANESSO,** por carecer este Juzgado de competencia para conocer de ella.

SEGUNDO: ENVIAR la presente demanda al Juez Civil Municipal de Palmira (Valle), por conducto de la oficina de asignación apoyo judicial de esta ciudad, para que sea repartido entre algunos de esos distinguidos funcionarios que gozan aquí de esa calidad.

TERCERO: RECONOCER Personería Jurídica al **Dr. JORGE ALBERTO PEREZ CORREA**, abogado titulado con CC. No. 16.263.209 de Palmira, Valle y T. P. No.104055 del C. S. J., para actuar conforme al poder a él conferido por la parte Demandante.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484cab5d1f95f550cbbd4fe88011982e5b08ce652feb423ff6dd562730c489f9**
Documento generado en 05/11/2022 02:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica